

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente escrito mediante el cual solicitan copia de una Sentencia de Divorcio de fecha 16 de abril de 1994, entre los señores FERNEY DE JESUS MARIN MUÑOZ y OLIVA PALOMAR MURILLO, informando que revisados los libros radicales del despacho, NO SE ENCONTRO que se hubiere tramitado en el Despacho tal proceso. De igual manera, le informo que las personas que suscriben la providencia cuya copia se anexa al memorial, no fungían como funcionarios del Juzgado para la fecha de expedición de la misma. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 2 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 150

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

El señor FERNEY MARIN MUÑOZ mediante escrito recibido en el correo institucional del Despacho el 24 de enero de los corrientes, solicita el desarchivo del proceso de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre los señores FERNEY DE JESUS MARIN MUÑOZ y OLIVA PALOMAR MURILLO y solicita la expedición de tres copias auténticas de la Sentencia No. No. 1278 de abril 16 de 1994, presuntamente proferida por el Despacho dentro del citado proceso, para lo cual aporta copia simple de la referida providencia.

Realizada la búsqueda del radicado en los libros correspondientes, se constató que el Juzgado no conoció del proceso mencionado, ni se halló constancia de trámite y archivo del mismo.

Debe señalarse además, que la Jurisdicción de Familia fue creada mediante el Decreto 2272 de 1989, por el cual se organiza la Jurisdicción de Familia, se crean unos Despachos judiciales y se dictan otras disposiciones.

Al punto, teniendo en cuenta lo anterior y de la lectura de la copia de la Sentencia allegada por el memorialista, se desprende que la demanda fue admitida mediante auto de abril 27 de 1993, fecha para la cual el despacho ya no tenía competencia para conocer de dicho asunto. Se recalca además que la providencia cuya copia se adjunta se encuentra suscrita por **OLGA MARMOLEJO DE GOMEZ**, como Juez titular del Despacho y, **AMPARO CALERO FRANCO** como Secretaria, quienes no fungían en dichos cargos para la fecha de la providencia, amén de que el texto se encuentra redactado en computador con logotipo, cuando para dicha fecha todas las providencias del Despacho se redactaban mecanográficamente en máquina de escribir, aspectos que dejan duda de su autenticidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Juzgado negará la solicitud que antecede por las razones previamente

expuestas y, consecuentemente, pondrá en conocimiento de la autoridad investigativa el presente asunto para lo de su competencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Infórmese al memorialista que revisados los libros radicadores que se llevan en el Despacho y las listas de archivo correspondiente, no se encontró que el despacho hubiere conocido y tramitado el proceso de Jurisdicción Voluntaria de cesación de efectos civiles de matrimonio católico celebrado entre los señores FERNEY DE JESUS MARIN MUÑOZ y OLIVA PALOMAR MURILLO.

2. Negar la expedición de las copias solicitadas conforme las razones expuestas en la parte motiva.

3. Compulsar copia de la solicitud que antecede, del informe secretarial y de la presente providencia a la Fiscalía General de la Nación para que investigue sobre una presunta conducta delictiva por falsedad documental en el presente asunto. Oficiése a la autoridad investigativa anexando las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 3 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9628f0e5ac52076532302fdf6b77731e31cbe94eeae98220c58f24af25369**

Documento generado en 02/02/2023 02:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>